

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	45 pesetas.
Semestre .....	85 —
Año .....	160 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	140 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 1'50 los del año corriente; 6 pesetas, los del año anterior, y de otros años, 3 pesetas



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, dos pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de cuatro pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de UNA pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está convenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se piden.

Tampoco tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Se hace saber, para conocimiento de los Ayuntamientos, Juntas Periciales y contribuyentes interesados, que las relaciones de características de clasificación de las fincas rústicas de los términos municipales de Villanueva de Huerva y Mozota, en los cuales se están realizando los trabajos de Catastro parcelario por esta Corporación, estarán expuestas al público en las respectivas Casas Consistoriales de los referidos municipios durante un plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual podrán formular los contribuyentes, ante la Junta Pericial respectiva, las reclamaciones que estimen procedentes sobre los conceptos que abarcan las mismas.

Zaragoza, 13 de julio de 1949.—  
El Presidente, Juan Muñoz.

## SECCION CUARTA

Núm. 2.873

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

D. Manuel Muñoz Casayús, en solicitud dirigida a esta Delegación, manifiesta habersele extraviado un resguardo de un depósito de 1.518,64 pesetas en metálico de la propiedad del mismo, que constituyó el 23 de junio de 1948, bajo los números 463 de entrada y 17.615 de registro, a disposición de la Jefatura del Aire.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentar, dentro del plazo de dos meses y con el fin, además, de que llegado al conocimiento de las personas que lo hubiesen encontrado se sirvan presentarlo en el Negociado de la Caja de Depósitos de esta provincia, dentro del referido plazo a contar desde el siguiente día en el que aparezca inserto el presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, pues de lo contrario que

dará nulo y sin efecto alguno, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Zaragoza, 2 de julio de 1949.—El Delegado de Hacienda, M. de Codes.

## SECCION QUINTA

Núm. 2.833

### Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

REEMPLAZO DE 1949

Relación nominal de los mozos pertenecientes al citado reemplazo, que han sido declarados "prófugos" por esta Junta de Clasificación y Revisión, en armonía con lo preceptuado en el artículo 151 y siguientes del vigente Reglamento provisional de Reclutamiento.

1. Aguilón. — Pascual Oliván Pérez.
2. Almolda (La). — Urbez Marco Salaber.
3. Almonacid de la Cuba. — Angel Clavería Díaz.
4. Artieda. — Máximo Clemente Martínez.
5. Belchite. — Juan Andrés Fernández.
6. Biel. — Vicente Viviés Ventura.

7. Borja. — Angel Carbonel Clavería.  
 8. Bulbuciente. — Enrique Borja Jiménez.  
 9. Carifüena. — Marcelino Lázaro Burillo.  
 10. Caspe. — Benjamín Blasco Poblador.  
 11. Idem. — Emilio Cales Rafán.  
 12. Idem. — Isaac Catalán Marco.  
 13. Idem. — Ricardo Giménez Carbonell.  
 14. Idem. — Eduardo Lasheras Gullén.  
 15. Idem. — Francisco Mata Martín.  
 16. Idem. — Antonio Milagros Echaso.  
 17. Idem. — Jesús Puyó Rodríguez.  
 18. Idem. — Pedro Ribote García.  
 19. Castiliscar. — Germán Arilla Sánchez.  
 20. Idem. — Cándido Carbonell Clavería.  
 21. Idem. — Pedro Lozano Ventura.  
 22. Ejea de los Caballeros. — Fermín Vara González.  
 23. Escatrón. — Miguel A. Gracia Pina.  
 24. Idem. — Francisco Sanz Mayor.  
 25. Idem. — Victor Zaurín Mora.  
 26. Fuendejalón. — Cándido García Tolodí.  
 27. Idem. — Narciso Aznar Salueña.  
 28. Idem. — Sigifredo Salueña Asensio.  
 29. Fuentes de Ebro. — Manuel Cerezo Pelegrín.  
 30. Gallur. — Teodoro Regis Fernández.  
 31. Idem. — José-María Sanz García.  
 32. Herrera de los Navarros. — Antonio Segura Pérez.  
 33. Lagata. — Luis Artigas Royo.  
 34. Lécera. — Angel Díez Hernández.  
 35. Idem. — José Gómez Ambroj.  
 36. Idem. — Salvador Royo Seguer.  
 37. Lecifüena. — Mireille Boutín Sinaeve.  
 38. Idem. — Valero M. Murillo Alfranca.  
 39. Idem. — Emilio Sancho Oliván.  
 40. Letux. — Angel Izquierdo Molinos.  
 41. Idem. — Nicolás Molinos González.  
 42. Longás. — José Rubio Camón.  
 43. Luesia. — Martín Abadía Garcés.  
 44. Idem. — José García Ezquerria.  
 45. Magallón. — Matías Blanco Pérez.  
 46. María de Huerva. — Lorenzo J. Pastor Sancho.  
 47. Mequinenza. — Antonio García Llop.  
 48. Moyuela. — Joaquín Baquero Iturbide.  
 49. Idem. — Juan J. Giménez Giménez.  
 50. Idem. — Alejandro García González.  
 51. Idem. — Cistóbal Gracia Gracia.  
 52. Idem. — Dámaso Sánchez Baquero.  
 53. Idem. — Florian Sánchez Baquero.  
 54. Muel. — Miguel Rodríguez Gracia.  
 55. Navardún. — Raimundo Rived Pueyo.  
 56. Nonaspe. — Agustín Folquer Tudán.  
 57. Idem. — Santiago R. Suñer Borraz.  
 58. Paniza. — Jaime Hernández Puig.  
 59. Pedrosas (Las). — José Retamero Martínez.  
 60. Quinto de Ebro. — Nicolás Bolsa Aznar.  
 61. Idem. — José Galán Ingalaturre.  
 62. Idem. — José Montuj Gargallo.  
 63. Idem. — Julián Villuendas Lalanza.  
 64. Sádaba. — Vidal Arjol Navarro.  
 65. Sástago. — Antonio Bolsa Pes.  
 66. Idem. — Antonio Gufu Gracia.  
 67. Idem. — Angel Verdoux Hajar.  
 68. Sigüés. — Severiano Villanúa Navarro.  
 69. Tarazona. — Florentino Gracia Calvo.  
 70. Tauste. — Jaime Caballero Navarro.  
 71. Idem. — José Soriano Aznar.  
 72. Tiermas. — Carlos Ocaña Romero.  
 73. Torres de Berrellén. — Jesús Artajona Aragüés.  
 74. Idem. — Luis Ezquerria Gracia.  
 75. Tosos. — Bautista Mateo Valios.  
 76. Uncastillo. — Cirilo Abadía Campos.  
 77. Idem. — Fernando Pintor Palacín.  
 78. Villafranca de Ebro. — Antonio Nuviala Capapey.  
 79. Villanueva de Gállego. — Mariano Naval Gálbez.  
 80. Zuera. — Lorenzo Giménez Giménez.  
 81. Idem. — Mariano Góizalvo Bernués.  
 82. Idem. — Jesús Gonzalvo López.  
 83. Idem. — César Iguacén Duerto.  
 84. Idem. — José Sancho Palacios.  
 85. Idem. — José Tejero Alamán.  
 86. Idem. — Ramón Tenas Francés.
- ZARAGOZA**
87. Distrito 1.º — Román Abad Mayor.  
 88. Idem. — Francisco Bernal Tenas.  
 89. Idem. — Antonio Bernués Berges.  
 90. Idem. — Agustín Blanco Buesa.  
 91. Idem. — Antonio J. Fleta Marcos.  
 92. Idem. — Miguel Fontana Coronas.  
 93. Idem. — Ramón García García.  
 94. Idem. — Luis Garfás Gascón.  
 95. Idem. — Santiago Gracia Lasierra.  
 96. Idem. — Fernando B. Gracia Mora.  
 97. Idem. — Ricardo J. Lión Peña.  
 98. Idem. — Juan A. Marturel Muñoz.  
 99. Idem. — Francisco Masip Cameo.  
 100. Idem. — Mariano Ojal Agustín.  
 101. Idem. — Rafael Peña Jáuregui.  
 102. Idem. — Angel Ramos Flores.  
 103. Idem. — Francisco Romanos Malo.  
 104. Idem. — Manuel Sancho Aladrén.  
 105. Idem. — José Sanjuán Pina.  
 106. Idem. — Manuel Soria Cisneros.  
 107. Idem. — José Trullén Félix.  
 108. Distrito 2.º — Alfredo Abadía Penón.  
 109. Idem. — José-Antonio Acón Abad.  
 110. Idem. — Julio Aguero Monreal.  
 111. Idem. — Julio Alcay Sobreviela.  
 112. Idem. — Félix Alonso Alonso.  
 113. Idem. — Gregorio Azagra López.  
 114. Idem. — José Blasco Bielsa.  
 115. Idem. — Lucio Fon García.  
 116. Idem. — Antonio Fraile Gutiérrez.  
 117. Idem. — José León Peria.  
 118. Idem. — Alfredo Marín Moliner.  
 119. Idem. — José Miguel Bielsa.  
 120. Idem. — Angel Miranda Méndez.  
 121. Idem. — Antonio M. Pacheco Torrón.  
 122. Idem. — Fernando Palos Larumbe.  
 123. Idem. — Manuel Pérez Pozuelo.  
 124. Idem. — Enrique Relancio Rodrigo.  
 125. Idem. — Angel M. Rodrigo Peiro.  
 126. Idem. — Juan A. Rosignoli Yust.  
 127. Idem. — José Sánchez Navarro.  
 128. Idem. — Rafael F. Tejero Barra.  
 129. Idem. — Antonio Tejero Polo.  
 130. Idem. — Gregorio A. Torrijos Lahoz.  
 131. Idem. — José Yus García.  
 132. Distrito 3.º — Jesús M. Andrés Soriano.  
 133. Idem. — Antonio Artigas Guiral.  
 134. Idem. — Joaquín J. Calvo Fernández.  
 135. Idem. — Eduardo E. Escudero Giménez.  
 136. Idem. — Antonio Estañ Oñate.  
 137. Idem. — Manuel Estañ Oñate.  
 138. Idem. — Luis García Francia.  
 139. Idem. — José García Sanjuán.  
 140. Idem. — Ricardo Gracia Tormé.  
 141. Idem. — Eusebio Hernández Diego.  
 142. Distrito 3.º — Carlos P. López Ayerbe.  
 143. Idem. — José Miguela y Escuer.  
 144. Idem. — Pablo A. Molina Vivían.  
 145. Idem. — Jaime Navascués y de Palacios.  
 146. Idem. — Arsenio P. Pardo Rodríguez.  
 147. Idem. — Antonio Planas Giménez.  
 148. Idem. — Marcelino Plou Palomar.  
 149. Idem. — José Porroche Abenia.  
 150. Idem. — José Usón Dosojos.  
 151. Distrito 4.º — Mario A. Alonso Cuartero.  
 152. Idem. — Mariano Alonso Moreno.  
 153. Idem. — Luis Barcelona Zapata.  
 154. Idem. — Ramón Buro Castán.  
 155. Idem. — José A. Calderón Ruiz.  
 156. Idem. — Luis Cantín Mingarro.  
 157. Idem. — Angel Fornis Forque.  
 158. Idem. — Mariano Gibanel Sobreviela.  
 159. Idem. — Eduardo Giménez Martín.  
 160. Idem. — José L. González Martín.  
 161. Idem. — Isidoro Gonzalvo Sauso.  
 162. Idem. — Francisco Gorbe Campos.  
 163. Idem. — José Hernández Caraballo.  
 164. Idem. — José L. Ibáñez Calahorra.  
 165. Idem. — Julián Barregui Blasco.  
 166. Idem. — Francisco J. Irurita Arrieta.  
 167. Idem. — Máximo Lisa Jáurez.  
 168. Idem. — Manuel Longás Rabadán.  
 169. Idem. — Jesús J. Manero Escandi.  
 170. Idem. — Francisco Martínez Barra.  
 171. Idem. — Angel Munárriz Burgalata.  
 172. Idem. — Francisco Muñoz García.  
 173. Idem. — José-María Palacios Mayor.  
 174. Idem. — Guillermo Pejenaute Ullaque.  
 175. Idem. — Angel Sánchez Choas.  
 176. Idem. — Vicente Sánchez F. Gómez.  
 177. Idem. — José San José Martín.  
 178. Idem. — Luis Sierra Artal.  
 179. Distrito 5.º — José L. Alvarez Martínez.  
 180. Idem. — Mariano Artigas Vilallas.  
 181. Idem. — Juan Bermejo Hernández.  
 182. Idem. — Emilio Chavarría Luis.  
 183. Idem. — Manuel Fernández Bonet.  
 184. Idem. — José L. Gallardo Lou.  
 185. Idem. — Gregorio García Recio.  
 186. Idem. — Juan J. Gil Launa.  
 187. Idem. — Francisco Guardiola Zaporta.  
 188. Idem. — Faustino Marco de Miguel.  
 189. Idem. — Esteban R. Monzón Tardón.  
 190. Idem. — Jaime Pascual Pomares.  
 191. Idem. — José Villanueva Lapuente.  
 192. Distrito 6.º — Valentín Borao Berdusán.  
 193. Idem. — Jesús Bazán Muñoz.  
 194. Idem. — Agustín Belanche Andrés.  
 195. Idem. — Eliseo Blasco Roy.  
 196. Idem. — Adolfo Bull Bernad.  
 197. Idem. — Gregorio Cambra Borao.  
 198. Idem. — Ricardo Camerano Carreras.  
 199. Idem. — Antonio Carrasco Moreno.  
 200. Idem. — José Carrasco Miguel.  
 201. Idem. — Pedro Casas Guillén.  
 202. Idem. — Celso E. Cotarelo Calvera.  
 203. Idem. — Pedro Crespo Peiro.  
 204. Idem. — Luis de la Cruz Peñalba.  
 205. Idem. — José-María Curé Lorente.  
 206. Idem. — Jesús Gabarra Giménez.  
 207. Idem. — Miguel Gálvez Calvera.  
 208. Idem. — Angel García Lázaro.  
 209. Idem. — Luis F. Gay López.  
 210. Idem. — Alfonso Gimeno Villar.  
 211. Idem. — Luis S. Gomollón Lobera.  
 212. Idem. — Cruz González Casanova.  
 213. Idem. — Francisco Gracia García.  
 214. Idem. — Miguel S. Gracia Gay.  
 215. Idem. — Manuel Lafuente González.  
 216. Idem. — Miguel A. Lázaro Luna.  
 217. Idem. — Carmelo Lobera Genzor.

218. Distrito 6.º — Arturo López Dea.  
 219. Idem.—Amancio G. López Larrayad.  
 220. Idem.—Tomás Martín Andrés.  
 221. Idem.—Santiago Martínez Martínez.  
 222. Idem.—Florentín Molinero Gil.  
 223. Idem.—Miguel de los S. Rulz Casado.  
 224. Idem.—Antonio P. Sánchez Ruiz.  
 225. Idem.—José Sende Serrano.  
 226. Idem.—Luis Sierra Borobio.  
 227. Idem.—Luis Soroya Ranera.  
 228. Idem.—Aurelio Torcal Allueva.  
 229. Idem.—José P. Val Malo.  
 230. Distrito 7.º — Javier Carbajo Sanmartín.  
 231. Idem.—Antonio J. Crespo Meler.  
 232. Idem.—José Espinosa Lostea.  
 233. Idem.—Heliodoro Gutiérrez Gutiérrez.  
 234. Idem.—José Lorén Gracia.  
 235. Idem.—José L. Mosquera Izquierdo.  
 236. Idem.—Luis Prados Bretos.  
 237. Idem.—José Soriano Rodríguez.  
 238. Idem.—Enrique Tolosana Félix.

Zaragoza, 11 de julio de 1949.—El Teniente Coronel Presidente, Juan Ramírez Dabán.

Núm. 2.832

Relación nominal de los mozos del reemplazo de 1946 que han sido declarados prófugos por esta Junta de Clasificación y Revisión, en armonía con lo preceptuado en el artículo 204 del vigente Reglamento provisional de Recrutamiento.

(Número de orden, cupo y nombres)

1. Geisa de Ebro. Modesto Roche Romero.
2. Geisa de Ebro. Francisco Usón Nuviala.
3. Distrito 1.º Juan Marqués Herrera.
4. Distrito 1.º Ignacio Sarrión Delgado.
5. Borja. Saturnino Aznar Chueca.
6. Distrito 3.º Miguel Rodrigo Remacha.
7. Distrito 4.º José Lázaro Mur.

Zaragoza, 11 de julio de 1949.—El Teniente Coronel presidente, Juan Ramírez Dabán.

Núm. 2.861

### Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Por acuerdo de la Excm. Corporación municipal, queda expuesto al público, a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días, el Escalafón de Funcionarios y Obreros municipales, cuyos datos y variaciones se refieren hasta el 31 de diciembre de 1948.

El referido Escalafón se encuentra de manifiesto en la Sección de Gobernación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 8 de julio de 1949.—El Alcalde-Presidente, José-M.ª García-Belenguier.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 2.844

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Servicios de Carnes, Cueros y Derivados

#### Lanas

Se pone en conocimiento de los señores Inspectores veterinarios municipales, Vocales natos de la Junta Municipal del Censo y de los propietarios de reses laneras cuyas pilas de lana fueron sobreestimadas en la pasada campaña lanera 1948-49, que publicada la circular número 715 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes que regula la actual campaña lanera 1949-50, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la misma, deberán producir los referidos ganaderos solicitud en demanda de alcanzar igual clasificación de sobreestimables para las pilas obtenidas de la misma ganadería en el corte de la actual campaña, con sujeción al modelo que como anexo número 7 publica la referida circular. Los señores Inspectores municipales veterinarios recibirán dichas solicitudes para que, en unión de su informe técnico emitido en el modelo reglamentario (Anexo 3 de la circular número 715), lo cursen a la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados para su resolución.

Zaragoza, 12 de julio de 1949.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes, Juan Junquera Fernández-Carvajal.

Núm. 2.851

#### Variación de los precios de las carnes de ganado vacuno

Por la Jefatura Nacional del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados se han fijado para esta provincia los siguientes precios.

#### En matadero

Canal; ternera, 14'44 ptas. kilogramo; vacuno menor, 12'50; vacuno mayor, 10'50

#### A percibir por los carniceros

Primera sin hueso; ternera, 23'20 pesetas kilogramo; vacuno menor, 21'75; vacuno mayor, 17'50.

Segunda sin hueso; ternera, 15'25 ptas. kilogramo; vacuno menor, 15; vacuno mayor, 13'60.

Hasta nueva orden subsiste el resto de los precios y la clasificación de tajos.

El precio de los despojos en Matadero será de 1'75 pesetas kilogramo de canal.

Los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos fijarán los precios de venta al público en sus localidades, incrementando los señalados con el importe de los impuestos municipales y canon para el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, y ordenarán a los tabajeros de su municipio coloquen un cartel en su establecimiento con los precios resultantes, debiendo tener en cuenta que el citado canon se fija provisionalmente y hasta nueva orden en ocho céntimos por kilo para la ternera y vacuno menor y en seis céntimos por kilo para el vacuno mayor, quedando anulada la cuantía anterior.

Esta orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de esta nota en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zaragoza, 12 de julio de 1949.—El Jefe-Provincial, (ilegible).

Núm. 2.852

#### Precios de venta al público de las carnes de ganado vacuno

A partir del día siguiente al de publicación de esta nota, los precios máximos de venta al público para las indicadas carnes que regirán en esta ciudad y sus núcleos urbanos agregados, incluido toda clase de impuestos, serán los siguientes:

Primera sin hueso; ternera, pesetas 24'20 kilogramo; vacuno menor, 22'75; vacuno mayor 18'25.

Segunda sin hueso; ternera, pesetas 16'25 kilogramo; vacuno menor, 16; vacuno mayor, 14'35.

Hasta nueva orden subsiste el resto de los precios y la clasificación de tajos.

Zaragoza, 12 de julio de 1949.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 2.868

#### Fichas de avance de cosechas

Fichas de aceite: Los datos correspondientes al mes de julio y siguientes se reflejarán en las fichas que seguidamente se remitirán a las Delegaciones locales. Las citadas fichas de aceite representan una simplificación del modelo utilizado anteriormente, y se cumplirán en forma análoga a las fichas de los restantes artículos, con sus naturales variantes.

Fin de cosecha: Cuando la cosecha de un determinado artículo no haya de experimentar variación alguna por haberse recolectado totalmente, y, por tanto, los datos de avance calculados

pasan a ser reales y efectivos, deberán hacer constar este extremo, indicando en la parte inferior de la ficha y a continuación de "Situación [Cosecha en] la palabra "Definitiva".

Desde este momento deberán suspender la remisión de las fichas correspondientes a artículos recolectados hasta que en el nuevo cultivo vegetativo comience la preparación del terreno y su siembra.

**Altas:** Teniendo presente que en algunas zonas, al finalizar la cosecha de cereales, se siembran leguminosas en las mismas tierras, se recuerda a las Delegaciones Locales la obligación que tienen de consignar las altas que se originen.

Se insiste nuevamente en que las Delegaciones Locales deberán remitir fichas de avance de cosecha desde el momento de la siembra hasta la recolección definitiva, de los artículos siguientes: trigo, cebada, centeno, avena, maíz, judías (secas), garbanzos, lentejas (comestibles), patata temprana, patata tardía, remolacha (azucarera) y aceite.

**Rendimientos probables:** En todo momento deberán indicar el rendimiento probable, y, por tanto, la cosecha, aun cuando se trate de artículos que no han nacido en la fecha de confeccionar la ficha o bien que no hayan llegado a la floración. Dicho rendimiento puede calcularse de acuerdo con las condiciones favorables o desfavorables del cultivo de que se trate, pudiendo modificarse en meses posteriores si dichas circunstancias variasen en uno u otro sentido.

**Pazo de envío:** Se reitera a las Delegaciones Locales que, para el buen funcionamiento de este Servicio, la fecha de remisión de las fichas de Avance de Cosechas deberán combinarla de forma que obren en poder de esta Sección Mapa de Abastecimientos antes del día 25 de cada mes.

Zaragoza, 7 de julio de 1949.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Juan Junquera Fernández-Carvajal.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.817

B. CAZADORES MONTAÑA GERONA NUM. 8. — HUESCA SERRANO UNDINA. (Epifanio), hijo de Plácido y de Presentación,

natural de Zaragoza, perteneciente al reemplazo de 1941, al que se le instruya información judicial de 1948 por supuesta falta de incorporación a filas en el Regimiento de Infantería "Gerona" número 18 durante la pasada campaña de liberación, comparecerá en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente ante el Teniente D. Ricardo Castelló Catalán, Juez instructor del Batallón Cazadores de Montaña "Gerona" número 8 en la plaza de Huesca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Huesca a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Teniente - Juez instructor, Ricardo Castelló Catalán.

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 2.819

FORCANO NAVARRO (Vicenta), de 19 años, soltera, sirvienta, hija de Mariano y Pilar, natural de Calatayud, en ignorado paradero, procesada por la causa número 249 de 1949, sobre hurto, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia para notificarle el auto de su procesamiento y prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 2.820

TRASFI GARCIA (Ezequiel), de 18 años de edad, estado soltero, de profesión curtidor, hijo de Eduardo y de Matilde, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en Cajo, 28, o en Zaragoza (calle la Torre, 12, 2.º), procesado en sumario número 249 de 1941, por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 1 de Santander (sito en Calvo Sotelo, 5, o Cárcel del Partido), a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.871

#### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación y citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la causa número 360 de 1943, sobre robo, contra Antonio de Haro Vicario, cuyo actual paradero se ignora, así como el de los perjudicados Antonio Biesa y Manuel Braulio Albero, se cita a los tres para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para notificarles, lo que se les hace por la presente, que la Audiencia Provincial de esta ciudad, por sentencia de 3 de febrero de 1939, condenó al Antonio Haro Vicario a la pena, por cada uno de dos delitos, de cuatro meses de arresto mayor, o sea a dos penas de cuatro meses de arresto mayor, accesorias y costas, e indemnización a Antonio Biesa con 100 ptas. y a Manuel Braulio Albero con 45 ptas.; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Vicente Lizandra.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.874

#### Comunidad de Regantes de Botorríta

Acordada la constitución de esta Comunidad en reunión de partícipes celebrada el día 10 del actual, se convoca a todos los interesados en la misma a la Junta general que se celebrará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 21 de agosto próximo, a las diez de su mañana, y en la que se procederá al examen, lectura y discusión de los proyectos de Ordenanzas y Regamentos que ha de redactar la Comisión Organizadora.

Si a la reunión no concurriese representación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará aquella en segunda convocatoria en el mismo día y lugar, a las cuatro de la tarde, siendo entonces válidos los acuerdos que se adopten, cualquiera que sea el número de asistentes.

Botorríta, 13 de julio de 1949.—El Presidente de la Comisión Organizadora, (ilegible).—V.º B.º: El Alcalde, (ilegible).